

**Respetable señor Ministro:**

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público, realizó una supervisión de seguimiento en prevención de cobros excesivos y verificación de cumplimiento de protocolos de seguridad o bioseguridad, en el servicio de transporte colectivo. Verificación del trabajo realizado por la Dirección General de Transportes DGT, el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, la Superintendencia de Transporte Público STP y la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- durante la Semana Santa del año 2021, con la finalidad de verificar las acciones informadas por las autoridades de las referidas instituciones. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría al momento de la verificación:

1. Realizar acciones concretas y eficaces para socializar y hacer respetar la tabla de precios para el transporte extraurbano, en virtud que se ha observado de manera generalizada, el incumplimiento del cobro de las tarifas autorizadas por parte de los porteadores o transportistas, siendo estas el doble, con lo que han afectado directamente la economía de los usuarios y creado competencia con otros transportistas.
2. Tomar acciones inmediatas conjuntas con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otras instituciones, para garantizar y verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad COVID-19, que actualmente se incumple en los autobuses, terminales de transferencias y terminales de buses, lo que pone en alto riesgo a la población guatemalteca.
3. Realizar las acciones pertinentes para hacer cumplir el Decreto número 45-2016 Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Vial y su reglamento, evitando la proliferación de transportes no autorizados que se traducen en competencia desleal para los porteadores que cumplen con sus obligaciones legales.
4. Fortalecer las capacidades de la Dirección General de Transportes DGT, con el número necesario de inspectores, vehículos y demás recursos necesarios para contar con presencia en carreteras, centrales de transferencias, terminales, entre otros que permita al Estado el mejor control y rectoría del transporte público extraurbano de pasajeros, emitiendo acciones que hagan cumplir la leyes pertinentes, en beneficio de la población.
5. En su oportunidad mantener la observancia en los puntos o centrales de autobuses en los días de asueto, y con ello evitar las violaciones de los derechos humanos de los pasajeros.
6. Asignar más personal en los campamentos del Sistema Nacional de Prevención Semana Santa SINAPRESE y centrales de importancia, para emitir las sanciones necesarias y la imposición de multas a aquellas empresas de autobuses infractoras de la ley.
7. Para próximas oportunidades trabajar de forma coordinada con el resto de instituciones que conforman el SINAPRESE, para lograr un mejor impacto en el sistema de prevención de Semana Santa.



8. Continuar con la supervisión de la correcta aplicación de las disposiciones contempladas en el Decreto número 45-2016, Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, en coordinación con las autoridades competentes en materia de tránsito que operen en todo el país.
9. Continuar con el acompañamiento correspondiente para el efectivo funcionamiento del sistema de transporte terrestre, en el territorio nacional, principalmente el transporte colectivo de pasajeros y de carga, en coordinación con el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.
10. Continuar con la coordinación necesaria con las autoridades de tránsito competentes para mejorar y mantener la fluidez del tránsito vehicular; asistir a los conductores que por problemas mecánicos obstaculicen el tránsito vehicular; proporcionar protección, educación y seguridad vial a los usuarios de las carreteras del territorio nacional (conductores, pasajeros y peatones), a través de patrullajes constantes, en coordinación con otras entidades.


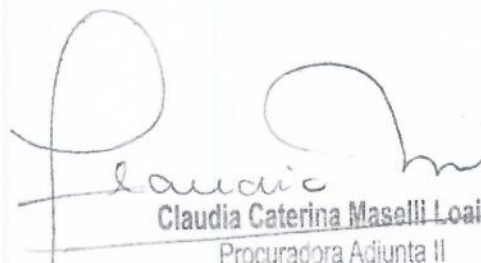
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-las-personas-usuarias-del-transporte-publico.1.html>

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Ingeniero  
**Josué Edmundo Lemus Cifuentes**  
Ministro de Comunicaciones, infraestructura y Vivienda  
Su despacho



**Claudia Caterina Maselli Loaiza**  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos

Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
SECCIÓN DE INFORMACIÓN

**RECIBIDO**  
20 MAY 2021

Recibido a las:   a   horas   40   mts.  
Número                      Ctas.                     

c.c.archivo